

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-5971 *Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo IX a la Educación de Personas Adultas, estableciendo que las Administraciones Educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado Decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria;.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia para el curso escolar 2019-2020, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto las siguientes,

RESUELVE

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

Primero. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2019-2020.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Segundo. Centro y número de plazas ofertadas.

1. El Bachillerato en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander).

2. No se establece un límite de plazas vacantes.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2019, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

c) Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas profesionales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o ciclos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

En este caso, tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

d) Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. Para quienes se encuentren en esta situación, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

Cuarto. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según Anexo I de esta Resolución en la Secretaría del centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, deberán presentar copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

e) A quienes se encuentren en la excepción contemplada en el punto 2.c) del apartado Tercero, dado que será necesario Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección Educación, se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

4. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinto. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. El alumnado procedente del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrá incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para el alumnado del régimen ordinario, en el caso de que haya repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para el Bachillerato a distancia serán los siguientes:

- a) En primer plazo, del 15 al 22 de julio de 2019, ambos inclusive.
- b) En segundo plazo, del 2 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 19 de octubre de 2019. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurren en circunstancias excepcionales tales como:

- a) Traslado de expediente.
- b) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e) Otras circunstancias excepcionales.

4. La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del IES José M^a Pereda (Santander), que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Permanente que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

5. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Séptimo. Información que debe facilitar el centro educativo.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a) Características de la matrícula en régimen a distancia.
- b) Planificación de itinerarios formativos.
- c) Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

Octavo. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2019-2020.

Noveno. Centros y número de plazas vacantes.

1. La Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander).
2. No se establece un límite de plazas vacantes.

Décimo. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de diciembre de 2019 (en el caso de las enseñanzas correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2019-2020) o hasta el 31 de diciembre de 2020 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2019-2020).

2. Podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado trabajador de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.1 de la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre.

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que acredite cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas en régimen a distancia las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de Formación Profesional Básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes se encuentren en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que les impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial o semipresencial.

b) Quienes por otras circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno, tendrá en cuenta que los módulos a los que se le adscribe puedan ser seguidos con éxito, se incorporará a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Undécimo. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según Anexo III de esta Resolución en la secretaría del centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnos que puedan acreditar la realización de estudios anteriores, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios superados, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, deberán presentar copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

d) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el punto 4 del apartado Décimo, dado que será necesario Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el régimen a distancia, los alumnos podrán matricularse en cuantos ámbitos y módulos deseen. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión serán las siguientes:

a) Primer cuatrimestre: del 2 al 11 de septiembre de 2019.

b) Segundo cuatrimestre: del 20 de enero al 5 de febrero de 2020, ambos inclusive

2. Una vez finalizados los plazos establecidos, el centro podrá admitir nuevas solicitudes, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de plazo, y siempre que se tenga en cuenta lo establecido en la presente Resolución.

3. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

4. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

Decimotercero. Información que debe facilitar el centro.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula en régimen semipresencial y a distancia.

b) La planificación de itinerarios formativos.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.

b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
2019/2020

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Pais	Nacionalidad
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, n°, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de la solicitud			
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso anterior			
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro en el curso anterior		Nombre del centro:	
		Localidad:	
Enseñanzas que solicita cursar <i>(marque la opción u opciones que proceda)</i>			
Modalidad de Bachillerato que se solicita:			
<input type="checkbox"/> Ciencias			
<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales			
<input type="checkbox"/> Artes			
	CURSO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS		MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		ARTES (*)
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES
<i>Materias generales</i>		<i>Materias generales</i>		<i>Materias generales</i>
Filosofía	3	Filosofía	3	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	4	Lengua Castellana y Literatura I	4	Lengua Castellana y Literatura I
Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera I
Inglés		Inglés		Inglés
Francés		Francés		Francés
<i>Materia general de modalidad</i>		<i>Materia general de modalidad</i>		<i>Materia general de modalidad</i>
Matemáticas I	4	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	Fundamentos del Arte I
<i>Materias de opción (**)</i>		<i>Materias de opción(**)</i>		<i>Materias de opción (**)</i>
Física y Química (<i>obligatoria</i>)	4	Historia del Mundo Contemporáneo (<i>obligatoria</i>)	4	Cultura Audiovisual I (<i>obligatoria</i>)
Biología y Geología	4	Griego I	4	Historia del Mundo Contemporáneo
Dibujo Técnico I	4	Economía	4	
		Literatura Universal	4	Literatura Universal
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS
<i>Materia específica obligatoria</i>		<i>Materia específica obligatoria</i>		<i>Materia específica obligatoria</i>
Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física
<i>Materias específicas de elección (***)</i>		<i>Materias específicas de elección (***)</i>		<i>Materias específicas de elección (***)</i>
Tecnología Industrial I	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Segunda Lengua Extranjera I	4	Segunda Lengua Extranjera I	4	Segunda Lengua Extranjera I
Inglés		Inglés		Inglés
Francés		Francés		Francés
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	Materia troncal no cursada ***	4	Dibujo Técnico I
Materia troncal no cursada ***	4		4	Materia troncal no cursada ****
Religión	1	Religión	1	Religión
Cultura Científica	1	Cultura Científica	1	Cultura Científica

(*) En el curso 2019-2020 se inicia la oferta del Bachillerato de la modalidad de Artes en régimen a distancia para el primer curso, con Fundamentos de Arte 1 y Cultura Audiovisual, como materia general de modalidad y materia de opción, respectivamente.

(**) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción**. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y Cultura Audiovisual I en la modalidad de Artes, deberán cursarse obligatoriamente. La 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción para cada modalidad.

(***) Los alumnos deberán cursar **dos materias específicas de elección**: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS		MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S
Materias generales		Materias generales	
Historia de España	4	Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4	Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	3	Primera Lengua Extranjera II	3
Inglés		Inglés	
Francés		Francés	
Materia general de modalidad		Materia general de modalidad	
Matemáticas II	4	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4
Materias de opción (*)		Materias de opción (*)	
Biología	4	Economía de la Empresa	4
Dibujo Técnico II	4	Geografía	4
Física	4	Griego II	4
Geología	4	Historia del Arte	4
Química	4		
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	
Materia específica obligatoria		Materia específica obligatoria	
Historia de la Filosofía	3	Historia de la Filosofía	3
Materias específicas de elección (**)		Materias específicas de elección (**)	
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	Fundamentos de Administración y Gestión	4
Dibujo Técnico II	4	Historia de la Música y de la Danza	4
Fundamentos de Administración y Gestión	4	Imagen y Sonido	4
Imagen y Sonido	4	Psicología	4
Psicología	4	Segunda Lengua Extranjera II	4
Segunda Lengua Extranjera II	4	Inglés	
Inglés		Francés	
Francés		Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	Materia troncal no cursada***	4
Tecnología Industrial II	4		
Materia troncal no cursada***	4		

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.
(**) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una **materia específica de elección**.
H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS
EN RÉGIMEN A DISTANCIA
2019/2020**

Datos de la persona solicitante					
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Pais	Nacionalidad		
En caso de alumnado menor de edad					
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal				DNI/NIE	
Datos a efectos de notificación					
Domicilio (calle, nº, piso, letra)		Localidad	Código Postal		
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Datos de la solicitud					
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior					
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior				Nombre del centro:	
				Localidad:	
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)					
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
	Ámbito social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
	Ámbito científico-tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
Documentación presentada (marque lo que proceda):					
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Fotocopia del DNI / NIE			<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas			<input type="checkbox"/>		
Fotocopia de contrato de trabajo			<input type="checkbox"/>		
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento			<input type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO					
La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas 53, 39019-Santander).					
Declaración responsable					
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.					
Lugar, fecha y firma					
En _____ a _____ de _____ de 20__ Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad)					
(Sello del centro)					

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</p>	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en enseñanzas de bachillerato y educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Resolución de 11 de junio de 2019), cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO

2019/5971

CVE-2019-5971